CLAUSULADO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 090 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y FUNDACION ORNITOLOGICA SIERRA NEVADA (FOSIN)

CONSIDERACIONES

1. Que una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas La Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, requiere garantizar la operación y mantenimiento del centro de atención y valoración de la fauna silvestre - CAVFS, de su propiedad.

Las actividades básicas del CAVFS consisten en recibir, atender y valorar los ejemplares de la fauna silvestre que provienen de decomisos o entregas voluntarias de acuerdo a la Resolución 2064 de 2010, para así asesorar a la supervisión en las decisiones relativas a la disposición final que determine CORPAMAG de la fauna silvestre decomisada, en el marco de los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, que hacen referencia a la disposición de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente, donde se determina que los CAV deben ser creados, mantenidos y controlados por cada Autoridad Ambiental en el ámbito de su jurisdicción.

Con el CAVFS, la Corporación conserva la biodiversidad, entre lo que se contempla la adaptación y recuperación de la fauna, con el objeto de su posterior valoración para fines de disposición final, en donde se integran conocimientos técnicos de medicina, zootecnia, biología y ecología, que deben articularse correctamente con el fin de lograr un adecuado manejo de la fauna y flora, decomisados con miras a la conservación y la educación ambiental.

EL CAVFS, es un centro para la atención y valoración de la fauna silvestre con el que cuenta CORPAMAG, en donde se reciben animales que han sido objeto de decomiso por parte de la Policía Nacional o entregados de forma voluntaria por habitantes de la comunidad, para darles una valoración y tratamiento a fin de velar por el bienestar animal y de la integridad ecológica.

Lo anterior, en marco de la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010, que reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

En este contexto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, considera prioritario establecer un convenio que le permita agilizar los procesos administrativos y técnicos que permitan la atención de la fauna, y la producción del material vegetal que la Corporación. Con un aliado con la experiencia idónea y la experticia suficientes para llevar a cabo estos procesos de rehabilitación de la fauna silvestre. En el marco del cumplimiento del proyecto 3.2. Protección y Recuperación de especies del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

2. Que el objeto de estos convenios debe versar sobre las funciones y objetivos expresamente definidos por el legislador para la entidad pública, lo cuales, en el caso de CORPAMAG, se encuentran esbozados de manera precisa en los artículos 30 y 31 de la ley 99 de 1993.

3. Que en el Artículo 96 de la Ley 489, se establece: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

4. Que la celebración de estos convenios se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

5. Que el fundamento de los convenios de asociación se encuentra regulado por la Carta política, en donde es importante resaltar que el contratista debe ser una persona jurídica que tenga una entidad privada sin ánimo de lucro y experiencia con resultados idóneos que soporten la capacidad técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual. Así mismo, la finalidad exclusiva es la realización de labores de carácter social, y, por tanto, no está permitida la posibilidad de otorgar contraprestaciones a favor de la entidad contratante ni de un tercero, sino que los beneficios derivados del convenio deben ir dirigidos a la población. Que la naturaleza del convenio es de derecho privado, salvo las excepciones del Decreto 777 de 1992, como la posibilidad de acordar cláusulas excepcionales propias de la contratación estatal.

6. El presente Convenio se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 Articulo 5 y demás normas vigentes que regulen la materia.

7. Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

8. Que el convenio a celebrar, está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 123 de 2026 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COL ($388.471.992).**

9. Que la **Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG**, considera prioritario establecer un convenio que le permita agilizar los procesos administrativos y técnicos que permitan la atención de la fauna, y la producción del material vegetal que la Corporación. Con un aliado con la experiencia idónea y la experticia suficientes para llevar a cabo estos procesos de rehabilitación de la fauna silvestre. En el marco del cumplimiento del proyecto 3.2. Protección y Recuperación de especies del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

10. Lo anterior, en marco de la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010, que reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

11. Que FOSIN Aportará al Convenio la suma de ciento sesenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos ($166.587.480) equivalentes al 30,2% del valor del proyecto.

12. CORPAMAG TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COL ($388.471.992), conforme a la descripción de la tabla y equivalentes a un porcentaje no superior al 70% del valor del proyecto.

13. Que la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental proyectó documento de estudios previos donde se justifica la necesidad del convenio de asociación; dicho documento de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 articulo 5 y demás normas vigentes que regulen la materia.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Conveniente	Persona natural, jurídica, Fundación o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Aunar esfuerzos para la atención y valoración de la fauna silvestre y la producción de material vegetal para las actividades de reforestación y restauración ecológica que lleva a cabo la corporación.

CLAUSULADO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 090 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y FUNDACION ORNITOLOGICA SIERRA NEVADA (FOSIN)

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Inicia con la recepción o rescate de los especímenes de fauna silvestre, su atención hasta el concepto técnico de egreso que sugiere el destino final para los ejemplares, posterior a la aprobación de supervisor de CORPAMAG.

La producción vegetal, inicia con la instalación y adecuación de un vivero, su mantenimiento para la producción de árboles entre 20 y 50 cm de largo, para utilizarlos principalmente en la restauración de las rondas hídricas y en áreas de importancia para la conservación, los cuales son entregados para dicho propósito a propietarios de predios aledaños a rondas hídricas, proyectos de conservación, comunidades y actividades de educación ambiental, la entrega de los arbolitos se realiza con la respuesta formal a la solicitud de árboles, la preparación de la producción vegetal y la entrega de los árboles destinados a la reforestación hasta su entrega mediante acta a los diferentes actores que la corporación aprueba, quienes se comprometen a realizar las acciones de reforestación y restauración.

Para el desarrollo del manejo y operación del Centro de Atención Valoración de Fauna Silvestre CAVFS de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, se requiere de la realización de las siguientes actividades:

Componente Flora: Producción vegetal

1. Generar un plan de trabajo que incluya las actividades relacionadas con el componente flora.

2. Mantener el área para germinación y propagación de especies vegetales nativas (guácimo, roble morado, uvito, etc)

3. Realizar jornadas de colecta de semillas nativas.

4. Mantenimiento de cinco mil (5.000) plántulas de diversas especies entre nativas, frutales, maderables, forrajeras y ornamentales existentes en el vivero en áreas de crecimiento.

5. Producción de veinte mil (20.000) árboles durante el periodo del convenio entre maderables, forestales y frutales. Los árboles se recibirán en condiciones óptimas de desarrollo y crecimiento con una altura no inferior a 30 cm y buena lignificación. Para la producción del material, el ALIADO FOSIN deberá sujetarse a las indicaciones de cantidad y especies que se relacionan al presente documento.

6. El ALIADO FOSIN realizará la compra de los insumos, realizará el proceso de llenado de las bolsas plásticas perforadas donde se trasplantarán las plántulas producidas en las eras de germinación y/o en bolsas de germinación o disposición de semillas cuando se lleve a cabo producción directa de bolsas.

7. Atención de las solicitudes del material vegetal en coordinación con la Subdirección de Gestión Ambiental.

8. Dar cumplimiento al protocolo o procedimiento establecido en el sistema de gestión de la calidad para la entrega de árboles, desarrollado por CORPAMAG.

9. Realizar mantenimiento de las instalaciones del vivero e informar oportunamente al área correspondiente a CORPAMAG los daños locativos al correo ginfraestructura_administrativa@corpamag.gov.co .

10. Llevar un libro de control para flora donde se evidencie los ingresos y egresos de las especies de flora silvestre que son recibidos por el CAVF al igual que los subproductos.
11. Presentar informes de avance mensual en medio físico y magnético, que incluya datos de entrega, registro fotográfico, cantidad de material producido, mantenimiento de las plántulas, así como los registros y soportes.

Componente Fauna:

1. Generar un plan de trabajo que incluya las actividades relacionadas con el componente fauna.

2. Mantener registros actualizados de acuerdo a la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010. Y hacer respectivo reporte de bases de datos cuando sea requerido.

3. Llevar un libro de control para fauna donde se evidencie los ingresos y egresos de los especímenes de las especies fauna silvestre que son recibidos por el CAVFS, El libro de control es un documento legal que deberá permanecer en el Centro de acuerdo a la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010.

4. Reportar las actualizaciones de las hojas de vida de los animales, incluyendo los soportes médicos y biológicos debidamente diligenciados por medio digital.

5. Entregar conceptos técnicos de Egreso previo a las liberaciones.

6. Las decisiones relativas al manejo técnico y disposición final de las especies deben ser tomadas en coordinación con el equipo de profesionales presente en el CAVFS y previa autorización de CORPAMAG, para lo cual deberán ser reportadas las respectivas actas de reunión.

7. Reportar mensualmente las actualizaciones de las hojas de vida de los animales, incluyendo los soportes médicos y biológicos debidamente diligenciados en los formatos de gestión de la calidad aprobados por CORPAMAG por medio digital.

8. Garantizar disminución de estrés en los animales con labores de enriquecimiento ambiental en todos los encierros, actividad que deberá ser reportada por el biólogo en los informes mensuales.

9. Las decisiones relativas al manejo técnico y disposición final de las especies deben ser tomadas en coordinación con el equipo de profesionales presente en el CAVFS y previa autorización de CORPAMAG, para lo cual deberán ser reportadas las respectivas actas de

reunión.

10. Para la toma de decisiones en la disposición final es necesario desarrollar los protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010, los cuales serán socializados en una jornada de capacitación a todos los trabajadores del CAVFS.

11. Para la reubicación de fauna fuera del centro debe soportarse por medio de un concepto técnico de egreso o disposición, el cual se encuentra definido en el anexo 12 de la Resolución 2064, elaborado por el equipo de profesionales presentes en el Centro (veterinario, zootecnista y biólogo) y aprobado por CORPAMAG. La elaboración del concepto técnico debe ceñirse al formato que será suministrado previamente por la Corporación.

12. Realizar mantenimiento de las instalaciones del CAVFS, tales como, la limpieza y ambientación con material vegetal (troncos, hojas, etc. recomendados por el biólogo para el manejo por especie) al interior y exterior de las jaulas; traslado de animales entre las diferentes áreas del centro; suministro de alimento de acuerdo a las dietas publicadas y diseñadas por el zootecnista; dado el caso, suministrar cuidado y tratamiento médico a los ejemplares que lo requieran, actividad que debe ser reportada en las hojas de vida y en el inventario del cuidador.

13. Garantizar un suministro del equipo mínimo para bioseguridad del personal del CAVFS (uniformes, guantes de caucho largos y cortos, tapabocas, guantes de látex, desinfectantes, botas pantaneras, petos, máscaras para vapores orgánicos, gafas protectoras).

14. Garantizar la existencia de medicamentos de primer uso cuales son definidos por el veterinario para la atención oportuna de los ejemplares y la valoración y registro. Adicionalmente disponer de un presupuesto para medicamentos de segundo uso y exámenes clínicos de acuerdo al caso.

15. Mantener activo y preservar archivos de uso diario tal como reportes de cuidador, el libro de control, documentos y bibliografía de uso rutinario dentro del Centro.

16. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos generados por el CAVFS. Para lo cual deberán evidenciar la documentación pertinente. Lo anterior, de acuerdo al caso.

17. Para el desarrollo de la actividad de marcaje, la Corporación establecerá los criterios de priorización de dicha actividad, y suministrará los elementos para llevar a cabo la marcación. Así mismo para la actividad de liberación de especies.

18. Apoyar a la corporación en los procesos de Zoonosis que se presenten, y adicionalmente llevar a cabo las acciones pertinentes para cumplir con lo establecido en la resolución 1609 de 2015 que establece las “Medidas de vigilancia sobre las especies de aves silvestres como mecanismo de prevención de la Influenza Aviar en el territorio colombiano.” Para lo cual la se realizará gestión de los posibles recursos necesarios para los insumos de los muestreos.

CLAUSULADO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 090 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y FUNDACION ORNITOLOGICA SIERRA NEVADA (FOSIN)

EQUIPOS. FOSIN e compromete a poner a disposición del convenio los siguientes equipos:

Descripción	Unidad	Cantidad
Vehículo 4x4 para desarrollar las compras necesarias en el manejo y mantenimiento de los animales y árboles del CAVFS -vivero, y las actividades de liberación y apoyo en zoonosis.	Unidad	1
Balanza o bascula semi industrial de 50 kg de capacidad	Unidad	1
Cámaras digitales, 1 telezoom de 600 mm con video Una con lente 50 mm con video	Unidad	2
Equipo básico de disección (consta de Bisturí, pinzas, aguja y tijera)	Unidad	1
Nevera y congelador	Unidad	1
Calibradores (De diferentes tamaños)	Unidad	2
Candados grandes para las rejas y jaulas	Unidad	20
Sujetador con guaya: grande y mediano	Unidad	2
Pinza herpetológica y bastón de manejo	Unidad	1
Cajas para reptiles	Unidad	10
Fármacos:	Unidad	1
Kit de emergencia que incluya desinfectantes tópicos, tranquilizantes de acuerdo a la especie, suero rehidratantes, antibióticos, antidiarreicos, antisépticos externos y vermífugos y antiparasitarios		
De Cocina: tablero de dietas, cuchillos, recipientes, tablas de picar.	Unidad	1
De registro y valoración: balanza de gramos y kilos para peso de animales y de semillas	Unidad	1
Instrumental de Manejo seguimiento y anestesia		
Carretillas para llevar bandejas con alimento.	Unidad	2
Arco o ballesta para propulsar dardos tranquilizantes	Unidad	1
Caja con dardos y materiales de anestesia remota	Unidad	1
Binoculares y guías de identifica	Unidad	2
Guias de identificación de aves y mamíferos nacionales	Unidad	2
Kit Instrumental de cirugía	Unidad	1
Kit Organos y sentidos	Unidad	1

Cláusula 4 – Informes

El Conveniente deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, decreto 092 de 2017 articulo 5 y demás normas vigentes que regulen la materia.

Cláusula 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las partes o a terceros.

Cláusula 7 - AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPAMAG y el personal que utilice LA ENTIDAD para realizar las obligaciones derivadas del presente convenio. LA ENTIDAD se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio en los términos aquí previstos y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y conveniente que utilicen para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, entre otras.

Cláusula 7 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos y B) El presente convenio de asociación. En caso de discrepancias entre los documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Convenio. 2) Estudios Previos.

Cláusula 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, decreto 092 de 2017 articulo 5 y demás normas

vigentes que regulen la materia. **PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula 9 - VALOR DEL CONVENIO

El convenio tendrá un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 555.059.472,00), distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	CORPAMAG	FOSIN	Valor TOTAL
Operarios, materiales de vivero (semillas, bolsas, agua)	21.030.400		21.030.400
Biólogo, veterinario, salud ocupacional, cuidadores, alimento animales	30.406.200		30.406.200
Mantenimiento de la clínica, Jaulas y estructura de recepción y bodegas administrativa	13.308.732		13.308.732
Para Compra de alimento y rescates en perimetro urbano Santa Marta		10.782.760	10.782.760
Equipos de Manejo restrictivo mecánico, Toma de muestras y Monitoreos post liberaciones		9.991.820	9.991.820
Elementos de cocina y preparación de alimentos, contenedores para entrega de alimento a los animales		6.990.000	6.990.000
valor mes	**64.745.332**	27.764.580	92.509.912
Valor 6 meses	$388.471.992,00	$166.587.480,00	$ 555.059.472,00

Cláusula 10 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS APORTES.

Los aportes inherentes al presente convenio, por parte de CORPAMAG, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 123 de 2026.

Cláusula 11 - FORMA DE DESEMBOLSOS

Forma de entrega de los aportes. FOSIN Aportará al Convenio la suma de ciento sesenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos ($166.587.480) conforme a la descripción de la tabla y equivalentes a un porcentaje no inferior al 30% del valor del proyecto.

CORPAMAG aportara TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COL ($388.471.992), conforme a la descripción de la tabla y equivalentes a un porcentaje no superior al 70% del valor del proyecto.

La Corporación entregará a FOSIN los aportes, de forma mensual o fracción mes, un total de SEIS (06) pagos iguales de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 64.745.332), previa presentación de la factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales, informe de avance al supervisor del convenio (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

Cláusula 12 – PLAZO

Tendrá duración de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de firma, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

+

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, LAS PARTES, podrán suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

Cláusula 14- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Estará a cargo de la Oficina de Subdirección de Gestión Ambiental o a cargo del funcionario que designe el Director General, quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, decreto 092 de 2017 articulo 5 y demás normas vigentes que regulen la materia y el manual de contratación.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales si ello hubiera lugar, conforme a los términos del convenio.

2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo.

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

4. Presentar el informe periódico de supervisión en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.

5. En caso de que se requiera proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por la Entidad.

6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a la oficina de contratación de tal situación, aportando acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y LA FUNDACIÒN, deberán hacerse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la Institución esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social.

Cláusula 15- CESIÓN

LA ENTIDAD no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio de asociación, no se considera necesario ni obligatorio exigir garantía. (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

Cláusula 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios.

Cláusula 18 - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en la jurisdicción de CORPAMAG.

Cláusula 19 - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

DECLARACIONES.

El Conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, decreto 092 de 2017 articulo 5 y demás normas vigentes que regulen la materia.